



Normas para el funcionamiento de las SEDES REGIONALES DE LA ANB

Actualizado a febrero de 2002

1. ORGANIZACIÓN

1.1. Reglamento de la ANB.

En el Reglamento de la Academia se incluyen las siguientes normas sobre la organización de las Sedes Regionales:

Artículo 14°. *Las Sedes tendrán un Vicerrector, el que será designado por el Directorio Nacional de la Junta, a proposición de los respectivos Consejos Regionales. El Vicerrector ejercerá la dirección y supervisión general de las actividades de la Sede y servirá de conducto regular entre ésta y los Consejos.*

El Directorio Nacional podrá remover a los Vicerrectores, solicitando a los Consejos Regionales una nueva proposición.

Los Consejos Regionales podrán solicitar la remoción del respectivo Vicerrector.

Artículo 15°. *Las Sedes tendrán un Coordinador, designado por el Vicerrector respectivo. El Coordinador tendrá a su cargo la organización operativa destinada al cumplimiento de los planes, programas y reglamentos que sean aplicables a su Sede.*

Artículo 16°. *Las Sedes estarán integradas por los Instructores de los Cuerpos de Bomberos correspondientes a la Sede, pudiendo, además, integrarse a ellas otros Voluntarios o personas, con la autorización del Vicerrector.*

1.2. Organización Interna

Los Vicerrectores determinarán la organización interna más adecuada a la realidad de cada Sede, comunicándola a sus integrantes y a la Dirección de la ANB.

1.3. Áreas

1.3.1. La organización considerará el establecimiento de áreas que faciliten la coordinación de las labores. Estas áreas estarán a cargo de un Coordinador.

1.3.2. Podrán establecerse áreas basadas en:

- a) Consideraciones geográficas, utilizando la división político-administrativa (provincias), u otros criterios que consideren la proximidad y densidad de Cuerpos, las facilidades de comunicaciones, etc.
- b) Especialidades, como Rescate Vehicular, Materiales Peligrosos, etc.
- c) Pueden designarse también Coordinadores para los Instructores de un mismo Cuerpo.

1.3.3. Las designaciones de Coordinadores serán hechas por el Vicerrector, y comunicadas a las autoridades del Cuerpo a que pertenezca el Instructor.

Sin embargo, en el caso de los Coordinadores de los Instructores de un mismo Cuerpo, tal designación deberá solicitarse a la autoridad correspondiente.

1.3.4. Los Coordinadores de áreas tendrán un rol solo administrativo, que no implica modificaciones a su calidad de Instructor propiamente tal o atribuciones de mando.

1.3.5. El Coordinador de la Sede deberá supervisar la acción de los Coordinadores de Área, dando cuenta de ello al Vicerrector.

1.4. Consejo Académico

1.4.1. Existirá en cada Sede un Consejo Académico, integrado por el Vicerrector, el Coordinador y los Coordinadores de Áreas. El Vicerrector podrá integrar a este Consejo a otros Bomberos.

1.4.2. El Consejo Académico actuará como organismo asesor y de coordinación, así como de evaluación del trabajo de los Instructores. Sesionará cuando lo convoque el Vicerrector. En caso de ausencia de éste a una sesión, será reemplazado por el Coordinador de la Sede.

1.5. Integrantes de la Sede.

1.5.1. El Reglamento de la ANB contiene la siguiente norma:

Artículo 19°. Además de los Instructores, podrán desempeñarse como integrantes de la Academia tanto Bomberos como otras personas debidamente calificadas que hayan sido autorizadas expresamente para este efecto por el Rector, los Vicerrectores o el Director.

1.5.2. Aquellos integrantes que no sean Instructores no podrán asumir las funciones específicas de los Instructores, pudiendo actuar como asesores técnicos y consultores, o en labores administrativas, de comunicaciones, de apoyo informático, etc.

1.6. Registro Académico.

1.6.1. Las Sedes deberán llevar registros de:

- a) Integrantes de la Sede, con su identificación y acciones realizadas.
- b) Cursos realizados, con identificación de instructores, evaluadores y alumnos, incluyendo la situación final de estos en cada curso.

1.6.2. La estructura central proporcionará los sistemas y formularios que permitan la mantención de estos registros.

1.7. Evaluación de los integrantes.

La Sede deberá organizar procedimientos que permitan efectuar una adecuada evaluación del desempeño de sus integrantes. Esto incluirá tanto el análisis de las evaluaciones que entregan los alumnos de los cursos, como la consideración de su disponibilidad, cumplimiento y participación general en las acciones de la Sede.

1.8. Administración

1.8.1. La administración general de la Sede, incluyendo lo relacionado con recursos financieros, materiales y humanos, estará encomendada al Vicerrector, quien deberá lograr que se cumplan los procedimientos establecidos para tal efecto.

1.8.2. La delegación que realice el Vicerrector de alguna de sus atribuciones administrativas deberá ser formalizada mediante una nota escrita, comunicada al delegado y a la Dirección de la ANB.

1.8.3. Todas las comunicaciones de la Sede con las demás estructuras institucionales (Directorio Nacional, Consejo Ejecutivo, Gerencia de Administración y Finanzas, etc.), serán canalizadas a través de la Dirección de la ANB.